

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 231.)

MINISTERIO DE HACIENDA

CUESTIONARIOS

para las oposiciones a plazas de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública.

SEGUNDO EJERCICIO

PRIMERA PARTE

Contabilidad general y aplicada.
(Conclusión).

XXX. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades comanditarias simples: definición. — Constitución. — Administración.

Modo de contabilizar: I. La formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios. II. La modificación del capital: a) Aumentos; b) Disminuciones. III. La distribución de los beneficios o pérdidas. IV. La liquidación voluntaria de sus negocios en los diversos casos en que puede encontrarse. — De las cuentas de los socios.

XXXI. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades anónimas. — Definición. — Constitución. — Administración. — Diferentes clases de acciones.

Modos de contabilizar: I. La formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios en

los diversos casos que pueden presentarse. II. Las modificaciones de capital social: a) Aumentos en las diversas formas que pueden operarse; b) Reducciones, según las causas que las determinan.

XXXII. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades anónimas (continuación).

Obligaciones. — Su diferencia de las acciones. — Formas de emisión. Procedimientos de amortización: a) Amortización propiamente dicha; b) Rescate; c) Cálculo de las anualidades y plan de amortización; modo de contabilizar: la emisión, la amortización y el pago de intereses de dichos títulos.

XXXIII. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades anónimas (continuación).

Contabilidad auxiliar de los títulos sociales.

XXXIV. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades anónimas (continuación).

Distribución de ganancias o pérdidas.

A) Reparto de beneficios:

I. Reservas: a) Definición y origen; b) Clasificación de las reservas: por objeto de su creación, por el texto que las prescribe; c) Representación contable de las reservas; d) Representación material de las reservas; e) Distinción entre las amortizaciones y las reservas.

XXXV. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades anónimas (continuación).

Reparto de beneficios:

II. Dividendos: a) Definición y

origen; b) Clasificación: reales y ficticios; c) Dividendos a cuenta; d) Interés fijo de acciones. — Dividendos prescritos.

XXXVI. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades anónimas (continuación).

Reparto de beneficios:

III. Participaciones diversas: Administradores; partes de fundador; Cajas de previsión.

IV. Saldo a cuenta nueva. — Amortización de acciones y rescate de partes de fundador; asientos que motivan.

B) Distribución de pérdidas. — Aprobación del balance.

XXXVII. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades anónimas (continuación).

Liquidación de Sociedades anónimas: I. Formalidades y causas. II. Asientos relativos a la liquidación, según los casos que puedan presentarse. — Fusión de dos Sociedades anónimas.

XXXVIII. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades comanditarias por acciones. — Definición. — Constitución. Administración. — Formación del capital y realización de las aportaciones de los socios. — Aumentos y disminuciones del capital. — Distribución de beneficios y pérdidas. — Liquidación de una Sociedad en comandita por acciones.

XXXIX. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Asociaciones en participación. — Generalidades. — Métodos de reparto de los resultados habidos. — Participaciones con el extranjero. — Participaciones entre no comerciantes.

XL. *Características de Contabilidad* (por razón de sujeto).

Sociedades de capital variable: Cooperativas. — Formación del capital y realización de las aportaciones de los socios. — Aumentos y reducción del capital. — Distribución de beneficios y pérdidas.

XLI. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad bancaria. — Banco de España. — Banco Hipotecario.

XLII. *Característica de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad industrial.

XLIII. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad minera en general. Consideración de las Sociedades especiales mineras.

XLIV. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad de ferrocarriles.

XLV. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad naviera.

XLVI. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad de Seguros: a) De vida; b) De incendios; c) De transportes; d) De otros ramos del seguro.

XLVII. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad agrícola.

XLVIII. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad de Cooperativas. — A) De producción: a) Obreras; b) De industrias anejas a la Agricultura. B) De consumo; C) De tenencia en común de maquinaria agrícola; D) De construcción; E) De elaboración en común; F) De crédito.

XLIX. *Características de Contabilidad* (por razón de objeto).

Contabilidad comercial.

L. *Organización de Contabilidades.*

Estudio del negocio.—Plantamiento de la Contabilidad.—Diagramas de cuentas.—Selección de libros auxiliares.—Presupuestos y previsión.—Distribución administrativa. Funciones de los elementos.—Organización de un escritorio.

LI. *Verificación de Contabilidades.*

Fines perseguidos con ella.—Procedimiento de llevarla a efecto: a) Comprobación general de cuentas; b) Comprobación particular de las cuentas.—Investigación de errores.—Causas generales que los motivan.—Investigación de fraudes.—Cómo suelen manifestarse y procedimientos para descubrirlos.

LII. *Examen de Balances.*

Fines perseguidos.—A) Examen de la situación financiera de una Empresa.—Puntos principales que deben tenerse en cuenta para determinarla.

LIII. *Examen de Balances* (continuación).

B) Examen de la situación económica de una Empresa.—Puntos principales que deben tenerse en cuenta para determinarla.—Consecuencias deducidas del análisis de un Balance.—Valor de la acción: a) Teórico; b) De liquidación; c) Tasa de capitalización.

SEGUNDA PARTE

Organización de la Administración central y provincial de la Hacienda pública.

I. Organismos de la Administración central y servicios a cargo de cada uno de ellos.

II. Atribuciones que corresponden al Ministro.—Deberes y atribuciones de los Directores generales, de los Jefes de Administración y de los Jefes de Negociado, Oficiales y Auxiliares.

III. Organismos de la Administración provincial de la Hacienda pública y funciones que en términos generales les están encomendados.

IV. Competencia especial de las Delegaciones de Hacienda y de las Administraciones de Rentas públicas.

V. Competencia especial de las Tesorerías-Pagadurías de Hacienda y de las Intervenciones o Inspecciones de Hacienda.

VI. Competencia especial de las Abogacías del Estado, de las Administraciones de Aduanas, de las Administraciones de Loterías y de las

Administraciones y Depositarias especiales.

VII. Orden de los trabajos en las oficinas de la Administración central y de la provincial.

Legislación especial del servicio de inspección.

I. Modalidad de la función inspectora en general.—A quién compete ejercerla.—Deberes de los Directores generales en el ejercicio de dicha función.—Inspección de los servicios.—Normas generales de actuación con ella relacionados.

II. Inspección de los tributos.—A quién está encomendada.—Atribuciones y deberes correspondientes a los Directores generales, Delegados de Hacienda e Inspectores, Jefes y funcionarios de la Inspección en relación con ella.

III. Inspectores del tributo.—Organización y distribución de los servicios a ellos encomendados.—Deberes y responsabilidades de los mismos.

IV. Instrucción de expedientes y su calificación.—Responsabilidades que de ellos se deducen.—Normas de actuación de los funcionarios inspectores en el servicio de comprobación e investigación de los tributos y tramitación de los expedientes por ellos iniciados.

V. Denuncia pública.—Registros y tramitación a que está sujeta.

VI. Normas relativas a la distribución de la parte de las cuotas liquidadas en los expedientes formados como consecuencia de la función inspectora.—Gastos de visita y rendición de cuentas.

Legislación especial de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

I. Reseña histórica del impuesto.

II. Textos que establecen y regulan la contribución de Utilidades.—Conceptos generales que gravan la contribución.—Personas sujetas a la misma.—Reciprocidad internacional.

Tarifa 1.^a Conceptos contributivos comprendidos en esta tarifa y tipos aplicables a cada uno.

III. Tarifa 2.^a Conceptos afectos a tributar por los epígrafes 1.^o y 2.^o A) de esta tarifa.—Determinación de imposables y tipos aplicables.—Exenciones generales referentes a los citados epígrafes.

IV. Tarifa 2.^a (continuación). Conceptos afectos a tributar por los epígrafes 2.^o B) y C) y adicionales de esta tarifa.—Determinación de imposables y tipos aplicables.—

Exenciones generales aplicables a los citados epígrafes.

V. Tarifa 3.^a Entidades sujetas a contribuir por esta tarifa.—Casos en que se estima a las Sociedades extranjeras sujetas a contribuir por la misma.—Exenciones.—Empresas obligadas a satisfacer cuotas por contribución industrial.

VI. Tarifa 3.^a (continuación). Base de imposición en las Sociedades españolas y modo de establecerla a los efectos fiscales.—Forma de determinar el capital con que ha de relacionarse dicha base para la aplicación del tipo tributario.—Tipos de gravamen.—Cuota mínima.—Sociedades exentas de satisfacer cuota mínima.

VII. Tarifa 3.^a (continuación). Base de imposición en las Sociedades extranjeras que explotan todos sus negocios en España.—Base de imposición en las Sociedades extranjeras y en las españolas que explotan negocios dentro y fuera de España.—Cuota mínima excepcional de los Bancos extranjeros.—Tratados internacionales.—Deducciones que han de practicarse en las cuotas liquidadas por la tarifa 3.^a de Utilidades, tanto en las Sociedades españolas como en las extranjeras.—Periodo a que han de referirse las liquidaciones por la misma tarifa.—Fecha en que se devengan las cuotas.

VIII. Medios de exacción de la contribución sobre Utilidades.—Conceptos que se recaudan por retención directa.—Conceptos que se recaudan por retención indirecta.—Fecha en que ésta debe efectuarse y responsabilidades que afectan a los llamados a realizarla.—Facultad comprobatoria de la Administración.—Naturaleza y garantías del derecho del Estado.

IX. Competencia de las acciones que haya de entablar la Hacienda.—Función que en relación con este tributo corresponde a los Abogados del Estado y a los Registradores de la Propiedad.—Obligaciones de los Escribanos actuarios.—Obligaciones de los contribuyentes directos y de las personas que practican la retención indirecta.—Cooperación de los Registradores mercantiles, Gobernadores y Notarios.—Facultades de la Administración en cumplimiento de dichas obligaciones.

X. Jurados de Estimación y de Utilidades: su constitución y casos en que intervienen.—Penalidades.—Prescripción de cuotas.—Prohibi-

ción de recargos.—Fecha en que entran en vigor las disposiciones contenidas en las refunciones del texto de la ley reguladora de la contribución sobre Utilidades.

XI. Régimen especial a que se hallan afectas, por lo que a la contribución de Utilidades se refiere, las provincias vascongadas y Navarra.

XII. Arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades.—Entidades sujetas a dicho arbitrio.—Exenciones.—Base de imposición.—Estimación de su importe.—Disposiciones especiales relativas a las Compañías de navegación.—Tipos de gravamen.—Obligaciones de las entidades sujetas al arbitrio.

Legislación especial del impuesto del Timbre del Estado.

I. Concepto del impuesto del Timbre, deducido del artículo 1.^o de la ley.—Casos que éste comprende.—Tipos del Impuesto: gradual, proporcional y fijo.—Consideración especial de las escalas graduales de la ley.—Formas de percepción del impuesto.—Casos principales de cada uno.—Timbrado de documentos particulares por la Fábrica Nacional del Timbre.

II. Timbre de efectos de comercio. Forma de progresión del artículo 138 de la ley.—Casos particulares.—Disposiciones encaminadas a asegurar el timbrado directo de estos efectos.—Timbre de los libros de comercio.—Principales disposiciones sobre el mismo.—Timbre de los documentos y libros de las Sociedades que tienen fin utilitario.

III. Timbre de emisión de acciones y obligaciones.—Forma de progresión de la escala del artículo 158 de la ley.—Casos particulares.—Títulos emitidos en sustitución o por conversión.—Formas de pago del timbre de emisión.—Títulos extranjeros de todas clases en cuanto al timbre de emisión.

IV. Impuesto, por razón de timbre de negociación o transmisión de los valores mobiliarios de Sociedades y Corporaciones nacionales. Distintos casos para la determinación del capital sujeto al impuesto. Reglas para cada caso.—Derecho de alzada por parte de la Sociedad y trámites en cada caso.

V. Impuesto equivalente al Timbre de negociación o transmisión de los valores mobiliarios de Sociedades extranjeras en general.—Principales disposiciones.

VI. Timbre de los contratos de seguros.—Reglas para liquidar este

impuesto. — Sociedades especiales mineras y otras análogas.—Reglas para la determinación de los capitales de estas Sociedades a los efectos del impuesto.

VII. Sociedades exentas del impuesto del Timbre.—Razones de la excepción.—Límites de la misma y formalidades con que ha de ser concedida.

VIII. Sanciones correccionales del impuesto.—Responsables principal y subsidiario de la infracción. Investigación del impuesto.—Su organización.—Procedimiento para la comprobación y corrección de la infracción.—Procedimientos establecidos en la ley y en el Reglamento para facilitar la investigación del impuesto en los distintos casos.

Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

I. Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas: disposiciones generales.

II. De los reclamantes y los apoderados.—Requisitos que han de contener las reclamaciones.

III. Registro de expedientes.—De los días hábiles para interponer y sustanciar reclamaciones.—De las notificaciones.

IV. De la competencia para resolver las reclamaciones económico-administrativas.

V. De las cuestiones de competencia.

VI. Del procedimiento en única o primera instancia.

VII. Del procedimiento en segunda instancia.—De las cuestiones incidentales.

VIII. De los recursos especiales de queja y de nulidad.

IX. Del recurso contencioso-administrativo.—De la condonación de multas.

Madrid, 10 de agosto de 1927.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, P. D. Andrés Amado, (De la *Gaceta* núm. 224)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

D. Angel Arena Canesi, vecino de Bilbao, solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos de Montañana y Guinició, comprendidos en el termino municipal de Miranda de Ebro.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones durante quince días, a partir de la fecha de la presente circular, para que los que se crean

perjudicados puedan presentar reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 17 de agosto de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Milagros, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Julián García Abad.—Una tierra a La Cerca del Abogado, linda N. Sabas Gil, E. Federico del Val, S. Pradejón y O. Cipriano Moral.

Otra en Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. Gregorio de Moral, E. Vicente Gil, S. camino y O. Florentino González.

Otra en dicho pago, de cuatro áreas, linda N. Román Moral, este Florentino González y S. y O. Pradejón.

Otra Por Bajo del Puente, de cinco áreas, linda N. camino, este Modesto García, S. pradera y oeste Remigia Moral.

Otra en La Roza Vieja, de un área, linda N. Quintín Bartolomé, E. Paulino Pascual, S. camino y O. Andrés Montes.

D. Martín Santa María.—Una tierra al pago de Los Pocillos, de cuatro áreas, linda N. camino, S. río, E. Alejandro García y O. pradera.

Otra en Cerca del Abogado, de idem, linda N. Domingo Gil, S. camino, E. Alejandro García y oeste Julián Bartolomé.

Otra en La Roza Vieja, de un área, linda N. pradera, S. Eutimio Hernando y O. Mariano Bartolomé.

D.^a Rufina de Blas Agraz.—Una tierra a la Roza Vieja, de un área, linda N. río, S. Ciriaco de Blas, E. río y O. Bonifacio de Andrés.

Otra de cuatro áreas, a Valdeborregos, linda N. Bruno González, S. camino, E. río y O. Martín Moral.

D. Sabas Gil Agraz.—Una tierra a La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Leoncio González, S. baldío y O. herederos de Juan Guijarro.

Otra al Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. herederos de Juan Guijarro, E. Ciriaco de Blas, sur y O. Roque Moral.

D. Florentino González Montes.—Una tierra en el Prado de la Cruz, de cinco áreas, linda N. camino,

E. Eloisa Abad, S. prado y O. río. Otra a la Rinconada, de seis áreas, linda N. prado, E. Ramón Moral, S. camino y O. Eloisa Abad.

Otra al Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. río, E. Prudencio Abad, S. río y O. Román Moral.

Otra en dicho pago, de cuatro áreas, linda N. Gregorio Moral, E. Julián García, S. camino y oeste Martín García.

D. Justino Gil y Gil.—Una suerte en La Cascajera del Prado Medio, de cuatro áreas, linda N. Secundino Martín, E. río, S. Torcuato Abad y O. Angel Sanz.

Otra en Cascajar, de cuatro áreas, linda N. Gregorio Gil, E. Ildefonso Sanz, S. camino y O. Ildefonso Sanz.

Otra en idem, de id., linda norte Roque Moral, E. Agapito Pascual, S. camino y O. Modesto Abad.

Otra al Barranco, de id., linda N. perdido, E. Modesto Abad, sur río y O. Agapito Pascual.

Otra al Plantidejo, de id., linda N. Prudencio Abad, E. río, S. Secundino Martín y O. camino.

Otra al Puente, de dos áreas, linda N. camino, E. Luis Moral, sur río y O. Florentino Moreno.

Otra a Prado Medio, de dos áreas, linda N. río, E. Martín del Val, S. Germán Alonso y O. Vicente Ulloa.

Otra a idem, de un área, linda N. camino, E. Alejandro García; S. río y O. Luis Moral.

D. Segundo del Val Gil.—Una tierra al Cascajar, de cinco áreas, linda N. Orencio Cano, E. Nicanor Esteban y S. y O. camino.

Otra al Regajo, de cuatro áreas, linda N. pradera, E. Francisco del Val, S. Ildefonso Sanz y O. Victoriano Esteban.

Otra al mismo pago, de cuatro áreas, linda N. río, E. Juan Moreno, S. Hermenegildo Simón y O. Mariano Gómez.

D. Manuel González y González. Una tierra al Plantidejo, de cuatro áreas, linda N. Isabel González, E. río, S. Gregorio Pascual y oeste camino.

Otra al Prado Medios, de igual cabida, linda N. Gabriel González, E. cascajera, S. Isabel González y O. Miguel de Blas.

Otra al pago del Prado de la Cruz, de igual cabida, linda N. camino, E. José Moral, S. cascajera y O. María Nieves del Cura.

D. Faustino García Pascual.—Una parcela al Cascajar, de ocho áreas, linda N. Francisco del Val,

E. Paulino Pascual, S. camino y O. Martín Simón.

Otra de cuatro áreas, linda norte camino, E. Andrés Montes, S. Pedro Miguel y O. Bruno González.

Otra a la Rinconada, de un área, linda N. baldío, E. Miguel Moreno, S. Braulio Moral y O. Miguel del Cura.

Otra en Entrambasaguas, de cuatro áreas, linda N. y E. pradera, sur Federico del Val y O. ribazo.

Otra al Plantidejo, de cuatro áreas, linda N. Macario Simón, E. río, sur Angel Alonso y O. camino.

D. Modesto Abad Vela.—Una tierra al pago del Cascajar, de cuatro áreas, linda N. Benito Abad, este Casto Iglesias y O. Félix Ulloa.

Otra en dicho pago, de cuatro áreas, linda N. Roque Moral, este Justino Gil y O. Matías Gil.

Otra al Barranco, de cuatro áreas, linda N. Plácido Guijarro, E. Pedro González y O. Justino Gil.

Otra al Puente Nuevo, de dos áreas, linda N. Mariano de Andrés, E. Benita Cano, S. Vicente Ulloa y O. carretera de Madrid.

D. Vicente García Bergal.—Una tierra al Prado Cruz, de cuatro áreas, linda N. Lucas Abad, E. Miguel de Blas, S. camino y O. Rufo Moral.

Otra al Prado Moral, de cuatro áreas, N. Gregorio Moral, E. Manuel Gil, S. Eloisa Abad y O. camino.

Otra al Prado Medios, de cuatro áreas, linda N. pradera, E. Angel Alonso, S. Miguel de Blas y oeste Isabel González.

Otra en Entrambasaguas, de un área, linda N. cañada, E. Modesto García, S. Zacarías Vela y O. Tomás Sáez.

Otra a La Roza Vieja, de cuatro áreas, linda N. Juan Guijarro, este Francisca del Val, S. camino y oeste José Gil.

D. Gregorio Moral Abad.—Una tierra en Prado Cruz, de cuatro áreas, linda N. camino, S. pradera, E. Benito Abad y O. Manuel González.

Otra a La Rinconada, de cuatro áreas, linda S. camino, N. Paulino Rahona, E. José Moral y O. Isaias de Blas.

Otra al Prado Moral, de dos áreas, linda N. y E. Manuel Gil y S. camino.

D. Andrés Montes Almendáriz.—Una tierra al Cascajar, de cuatro áreas, linda N. Gregorio Gil, E. Zacarías Vela, S. camino y O. Hipólito García.

Otra en dicho pago, de cuatro

áreas, linda N. camino, E. Benito Abad, S. Casto Iglesias y O. Faustino García.

Otra a La Rinconada, de un área, linda N. pradera, E. José Moral, S. Lucas Abad y O. Isaias de Blas.

Otra al Barranco, de cuatro áreas, linda N. baldío, E. Manuel Gil, sur pradera y O. Román Moral.

Otra en La Roza Vieja, de un área, linda N. Quintín Bartolomé, E. Julián, S. camino y O. Benito Abad.

D. Zacarías Vela Gil.—Una tierra al Cascajar, de cuatro áreas, linda N. Gregorio Gil, S. camino, E. Hermenegildo Simón y O. Andrés Montes.

Otra en dicho pago, de cuatro áreas, linda N. Zacarías Vela, S. camino, E. Miguel de Blas y O. Angel Alonso.

Otra en dicho pago, de cuatro áreas, linda N. Pedro Moral, S. Benito Abad, E. Nicolás Abad y oeste camino.

Otra en dicho pago, de cuatro áreas, linda N. pared, S. Zacarías Vela, E. Francisca del Val y O. Malaquías de Blas.

Otra en La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. Zacarías Vela, S. camino, E. Tomás Rahona y O. Celedonio Rahona.

Otra en dicho pago, de ocho áreas, linda N. Zacarías Vela, sur camino, E. Rufo Moral y O. Tomás Rahona.

Otra en dicho pago, de cuatro áreas, linda N. camino, S. pradera, E. Valentin Fernández y O. Antonio de Diego.

Otra al Regajo, de cuatro áreas, linda N. río, S. Moisés Moral, este José Moral y O. Pedro de Blas.

Otra en Valdeborregos, de ocho áreas, linda N. Malaquías de Blas, S. Hipólito García, E. casajera y O. Martín Moral.

Otra al Prado Medios, de ocho áreas, linda N. río, S. Zacarías Vela, E. Carlos Hernando y O. Eugenio Guijarro.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de julio de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. O., Felipe Esteban.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villarcayo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en el mes de noviembre de 1926.

Día 6.—Se acordó contribuir con 10 pesetas para erigir en el sitio más céntrico de Jerez una estatua al Excmo. Sr. Marqués de Estella; conceder a D. Luis Rodríguez Barca un grifo de agua para servicio particular de la casa de su propiedad, sita en la calle de Santa Marta, número 24, en la planta baja, con tubería de diez milímetros; conceder al Sr. Maestro nacional de niños de esta villa D. Aurelio Corrales, el local de la planta baja derecha entrando de la casa-escuela, para que coloquen en él los niños las gorras, abrigos y almadreñas, y satisfacer las cuentas de 155'55 pesetas por unos records-llaves para acometidas de aguas; de 11'85 a la Sociedad Hidroeléctrica de Congosto, por un foco para la columna de la Plaza Mayor, y de 55'10 pesetas a D. Miguel Cubillas, por reparaciones hechas en la tubería general de las aguas.

Día 13. Se acordó abonar la cantidad de 45'25 pesetas por estancias lanzadas durante los meses de enero a junio en la casa de reformatorio del Salvador y casa de Familia de Perseveración por menores nacidos en esta villa.

Y en el oficio del Inspector de carnes y pescados de esta villa sobre que las plazas de Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria se les dote con la cantidad que les corresponde por disposiciones vigentes; y sobre el reconocimiento del pescado se le designe una hora determinada, se acordó en el primer extremo que pase al Ayuntamiento pleno, y sobre el segundo que se oficie al señor Inspector Veterinario para que indique cuáles son las horas mejores, y mas factibles con el público para hacer la inspección del pescado.

Día 20. Se acordó conceder a D. Manuel Villanueva García seis metros cuadrados de terreno en el Cementerio municipal y su zona destinada a sepulturas de familia.

Nombrar a D. Joaquín Pardo apoderado de este Ayuntamiento para que en nombre de éste haga la recogida de las cédulas personales de esta villa.

Abrir una suscripción para recaudar fondos para remediar en lo que

se pueda a los damnificados en la catástrofe de Cuba, encabezándola este Ayuntamiento con 25 pesetas.

Día 27.—Se acordó conceder a D. Santiago Prado Bárcena, de esta villa, la instalación de un grifo de agua para servicio particular de la casa número 2 de la calle de D. Manuel Laredo, en el primer piso, y quedó enterada la Comisión de que los empleados de este Ayuntamiento nombrados por la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles del Ministerio de la Guerra, habían tomado posesión de sus cargos, guarda y alguacil de este municipio, acordando uniformarlos, para lo que se abrirá un concurso entre los sastres de esta villa.

Villarcayo 18 de marzo de 1927. —Felipe de la Peña.

El anterior extracto se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme el artículo 136 del Estatuto municipal vigente, para lo que se expide la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde en Villarcayo a 22 de marzo de 1927.—Felipe de la Peña. —V.º B.º—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 19 de septiembre próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la segunda subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 24 de septiembre próximo, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid 13 de agosto de 1927.—El Director general, P. D., González.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos.

Relación que se cita.

Reparación del firme de los kilómetros 21 al 35 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 151.441'20 pesetas y la fianza provisional de 4.540 pesetas, siendo el plazo total de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 1928.

Reparación del firme de los kilómetros 74 al 86 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 63.606'50 y la fianza provisional de 1.905 pesetas, siendo el plazo total de ejecución de las obras de ocho meses.

Alcaldía de Neila.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Neila 14 de agosto de 1927.—El Alcalde, Pedro Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCION, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al .. 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 30 de junio del corriente año:

6.698.612'27 pesetas.